

1371

P/3558  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

May 5/82

Proj. de ley que otorga al Ayt. de Mta Cristy
del pago de los porcentajes estipulados por leyes
especiales, apropiandolos para las necesidades de
los servicios municipales del acueducto y alumbrado.

5 Piezas

Santo Domingo, R.D.
Mayo 17, 1932.-

1006

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de hoy, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que exonera al Ayuntamiento de Monte Cristy del pago de los porcentajes estipulados por leyes especiales, apropiándolos para las necesidades de los servicios municipales de acueducto y alumbrado.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

NR/

6/1/3640

Santo Domingo, R.D.
Mayo 17, 1932.-

1007

Señor
Rafael E. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 9140 de fecha 5 del corriente y del proyecto de ley que exonera al Ayuntamiento de Monte Cristy del pago de los porcentajes estipulados por las leyes especiales, apropiándolos para las necesidades de los servicios municipales de acueducto y alumbrado.

Pláceme participar a Ud. que el Senado en su sesion de hoy aprobó dicho proyecto, y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fernin Cabral
Presidente del Senado.

81/3565



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

09140

Santo Domingo, R. D.

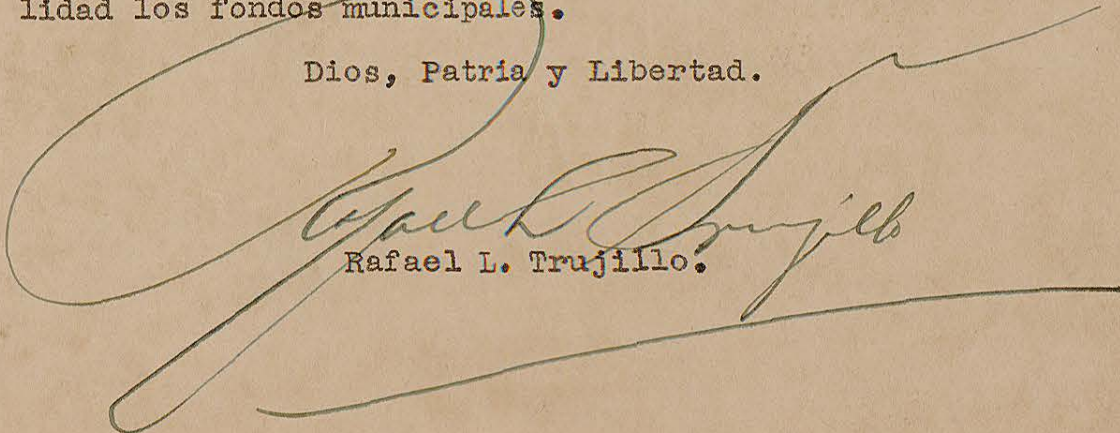
Mayo 5 de 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Palacio del Senado.
Ciudad.-

Señores Senadores:

Recomiendo á Uds., como una necesaria medida de ayuda emergente al municipio de Monte Cristy, en angustiosa situación económica, convertir en ley del Estado el anexo proyecto de ley que exonera á ese Ayuntamiento del pago de los porcentajes estipulados por las leyes especiales que gravan en la actualidad los fondos municipales.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo.

rrj.-

09140/538

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- El Ayuntamiento de la comin de Monte Cristy retendrá,
apropiándolos para las necesidades de los servicios
municipales de acueducto y alumbrado:

- a) el 22% (veintidos por ciento) sobre los ingresos
estimados del acueducto;
- b) el 7% (siete por ciento) sobre los ingresos del
alumbrado.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en
Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los dieci-
siete días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y tres,
año 89o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

[Handwritten signature]

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of secretaries]

564

RECORDED AT THE SECRETARIAT OF THE SENATE
564
MAY 17 1933

1564

4^a LEGISLATURA *Ord. de 1932*

REGISTRADA AL No. 1564

En el folio..... del libro letra.....

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*

hojas escritas en máquina á razón de dos

pagos interlineares, *14 de mayo 1932*

M. A. M. A.
Archivista del Senado

Aprobado 1^a lect. mayo 10-1932
Aprob. 2^a lect. Mayo 14/32

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. Unico: El Ayuntamiento de la común de Monte Cristy retendrá, apropiándolos para las necesidades de los servicios municipales de acueducto y alumbrado:

- a) el 22% (veinte y dos por ciento) sobre los ingresos estimados del acueducto;
- b) el 7% (siete por ciento) sobre los ingresos del alumbrado.

DADA, etc. etc.-

rrj.-